

como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tiene derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de octubre de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492, 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Abayker, Sociedad Anónima», según Orden de 20 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5758

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de abril de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	175,372	175,810
1 dólar canadiense	127,635	127,955
1 franco francés	18,293	18,338
1 libra esterlina	212,112	212,643
1 libra irlandesa	174,670	175,107
1 franco suizo	65,917	66,082
100 francos belgas	277,355	278,049
1 marco alemán	55,829	55,969
100 liras italianas	8,761	8,783
1 florin holandés	49,414	49,538
1 corona sueca	19,290	19,338
1 corona danesa	15,595	15,634
1 corona noruega	19,367	19,416
1 marco finlandés	26,774	26,841
100 chelines austriacos	793,895	795,883
100 escudos portugueses	100,212	100,463
100 yens japoneses	68,887	69,059
1 dólar australiano	117,236	117,529

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5759

RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fijan fechas y horas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos, montes de utilidad pública, debidamente desafectados, en los términos de Huelde, Las Salas y Remolina, del Ayuntamiento de Crémenes (León), afectadas por la expropiación parcial, motivada por las obras del embalse de Riaño.

El Consejo de Ministros, con fecha 20 de marzo actual, acordó la urgente ocupación de bienes y derechos, motivada por la construcción de las obras del embalse de Riaño, entre otros, de los montes de utilidad pública, abajo reseñados, en el término munici-

pal de Crémenes, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, relación de bienes que ya fue publicada en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fechas 11 de agosto y 8 de octubre de 1984, respectivamente.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a los titulares de dichos bienes y derechos reales afectados para que en las fechas y horas que se indican en la presente resolución comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Crémenes, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuera necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos y derechos afectados; se hace constar que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberán concurrir el señor Alcalde o Concejales en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera de dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### Fechas y horas de levantamiento de actas

Titular: Junta Vecinal de Las Salas. Mes: Mayo de 1985. Día: 3. Hora: A las dieciséis.

Titular: Junta Vecinal de La Remolina. Mes: Mayo de 1985. Día: 3. Hora: A las diecisiete.

Titular: Junta Vecinal de Huelde. Mes: Mayo de 1985. Día: 3. Hora: A las diecisiete treinta.

#### Relación de inmuebles

Monte número 534. Pertenencia: Junta Vecinal de Salas. Ayuntamiento: Crémenes. Superficie: 7,75. Calificación: Latizal de roble. Nombre del monte: Trellanzo.

Monte número 535. Pertenencia: Junta Vecinal de Huelde. Ayuntamiento: Crémenes. Superficie: 42,50. Calificación: Erial a pastos. Nombre del monte: Escanda y Voces.

Monte número 537. Pertenencia: Junta Vecinal de Las Salas. Ayuntamiento: Crémenes. Superficie: 1,65. Calificación: Erial a pastos. Nombre del monte: El Jaído.

Monte número 572. Pertenencia: Junta Vecinal de La Remolina. Ayuntamiento: Crémenes. Superficie: 8,90. Calificación: Erial a pastos. Nombre del monte: Cabrero y Cozas.

Valladolid, 29 de marzo de 1985.—El Ingeniero Director, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.—5.122-E (22723).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5760** ORDEN de 22 de noviembre de 1984 por la que se concede la autorización definitiva a los centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigi-

dos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto: Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr.: Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 16.094. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Ramón Gómez de la Serna, 3. Denominación: «Fuente la Reina». Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Fuente la Reina. Fecha de Autorización Previa: 15 de octubre de 1982. Nivel: FGB. Núm. de unidades: 21. Puestos escolares: 840.

Expediente: 112. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Plaza Duque de Pastrana, 5. Denominación: «Nuestra Señora del Recuerdo». Titular: Compañía de Jesús. Fecha de Autorización Previa: 26 de marzo de 1984. Nivel: Preescolar. Núm. de unidades: Cinco (Párvulos). Puestos escolares: 190.

Expediente: 16.215. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Plaza San Vicente de Paul, 1. Denominación: «San Vicente de Paul». Titular: Parroquia San Vicente de Paul. Fecha de Autorización Previa: 5 de julio de 1983. Nivel: Preescolar. Núm. de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 20.

**5761** RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se hace pública la modificación de la relación total de campos, disciplinas, subdisciplinas y especialidades científicas y tecnológicas en las que desarrollan su actividad los Institutos, Centros e investigadores del Organismo.

La Junta de gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acordó en su sesión de 28 de marzo de 1985 ampliar y corregir la relación total de campos, disciplinas, subdisciplinas y especialidades en las que desarrolla su actividad el personal científico-investigador del Organismo, aprobada por Resolución del Presidente de fecha 23 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre), acuerdo que se recoge en el anexo único de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de marzo de 1985.—El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.

#### ANEXO

##### 1 Ampliación de la relación

###### a) Nuevas disciplinas:

2290 «Física Altas Energías».  
2390 «Química Farmacéutica».  
2490 «Neurociencias».

###### b) Nuevas subdisciplinas:

221090. «Química-Física de Polímeros».  
221091. «Química-Física: Química de la Fase Gaseosa».  
230290. «Bioquímica de Alimentos».  
230690. «Química de Productos Naturales Orgánicos».  
240190. «Zoología: Ictologías».  
240191. «Invertebrados no Insectos».  
240790. «Estructura de la Pared Celular».  
240990. «Citogenética Animal».  
240991. «Genética del Desarrollo».  
241790. «Fijación y Movilización Biológica de Nutrientes».  
241791. «Flora Mediterránea».  
241792. «Fisiología de la Maduración».  
249001. «Neurofisiología».  
251090. «Oceanografía: Geología Marina».  
251091. «Oceanografía: Recursos Renovables».  
251092. «Oceanografía: Acuicultura Marina».  
310390. «Propagación de Vegetales».